



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NUEVE.

Sirve para el Reyn, del
S. D. Fern. VII. En los
A. de 1816 y 1817



S. S. del R. Tribunal Gen. de Minería

Don Jav. Manuel de la Rama Minero de Oro,
y plata Duño de Minas, y Hacienda, y Trogero de
L. M. en este R. de San Juan con el mar V. C. y
cumies Vespeto ante V. C. S. parese, y dice, q. habiende
pauado al Pueblo de Suquia el dia 17 de Sept. p. p. entre
barios del Premio a despediamos del Subd. V. C. y
Don Maxiano Subi. naeta endonde estubimos haci
endole Corte a dho. Sor. estando en esto como alas noche de la
noche me paso un papel se en figura de Auto a per. se bien
dome noteficase a los Compañeros para q. no recibasima
al Pueblo de San Juan lo q. cauio bastante incomodidad
atador el dho. Diputado se hallaba cauado por este
Subd. en barios Cañines cuyos Autos pretendio q.
se los entregare, y no consiguiendolo q. empeñas yuse au
laba con el orgullo y espotismo q. acordambra quitua
le dho. Autos conbielencia de atropellamiento lo q.
se hera oru debido tiempo q. estando nos otros halli
no lo abia de conseguir al siguiente dia 18. me paso otro
papel el q. no quise recibir por no cauia otro

TM - JU 1

CAJA: 43

DOC: 259

Fol: 2

incomodidad à mi Compañero el Sr. de los Rios y en la
contienda por lo q. aduciendo en su favor me manifestado con
varios insultos de palabras groseras, e injerencias
con otras personas de q. se confiere en términos,
y le dije lo recuervo y lo q. me previene el Sr.
y. f. ni entendiérase en asunto mio ni de mi dependi-
entes a lo q. me confiere me daba por recuervo e in-
mediatam. se puso adonde el Sr. su Compadre, y
Amigo Vidal declarada mio con quien tenemos ple-
ito abierto en el Superior Gobierno y lo q. certamos
invidias, sin embargo de esto pauto el auxilio de dar
hombres con quien vino un cholo sustre y comisiona-
do del Sr. Suarez y. prenderame, con orden de poner
me en la Carcel publica atordado el mas escandaloso
como ha de ser de un arrogante soberbia, honidad q. y. ostentaa
el nombre de Diputado no ha querido hacer la eleccion
entendiendo tiempo, y quiere sea bitularia o heredita-
ria y. dar pauto a su genio orgulloso de todo lo que
bendra en conoseimiento por el merito de Sr. Auto. con
dos y. Subiraxeta, y otros Subj. anteciores q.
todos juntos an caminado à el Superior Gobierno
por la via de Tuamanga y. lo q. humito aclarareca
à res. quanto este buen hombre expehta en este
partido escudado con la Diputacion en estos ter-
minos se revira res. poner el remedio mas o-
portuno pues este es un trasgresa de la Ley con-
trabeniendo al mandado y. el Soberano se mantie-
ne de Diputado protestando y. diendo embura-
so y. no ha de hacer eleccion de nuevo Diputado
quando el no queda scalo ya por esta y. pro pa

sado en busca de un año, quanto hallare con
casos Criminales;

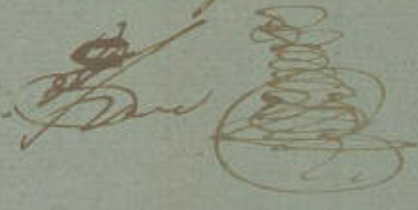
En la Ciudad de Lima a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos y ocho años por esta
parte qualquiera Recurso fuese de que se supie
nder a cre. cajo Tribunal pido de la Recusacion
q. sepo hecha verbal m. y se executo el 19 de dho.
mez del atropellamiento q. padeci por todo lo que

A. V. S. pido, y Suplico se sirva haberme por presen-
do, y mandax lo q. halle y. conveniente en su tierra
jurando lo necesario Sr. Jose Maria

Delatoron


Lima y Nov. 27. de 1816.

Por prevenido Reservare p. m. tpo —



Calero




Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

Sirve para el Reyn. del
S. D. Fern. VII. En los
A. de 1816 y 1817

